

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 -
Trimestre . . . . .	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 75

Sábado 30 de marzo de 1963

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Agricultura

#### Dirección General de Ganadería

Proyecto de tarifas de honorarios de la profesión veterinaria formulado por el Colegio Oficial de Valladolid ante la Comisión provincial que para tal objeto determina la Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de marzo del año en curso (*Boletín Oficial del Estado* número 73 del 27 de marzo de 1961).

#### Intervenciones clínicas o médicas

##### I.—Servicios convenidos en igualatoria anualmente.

Honorarios por cabeza:

Ganado caballar y mular, de 90 a 200 pesetas.

Ganado asnal, de 40 a 75 pesetas.

Ganado vacuno de leche y trabajo, de 90 a 200 pesetas.

Ganado porcino, hasta diez cabezas, de 20 a 50 pesetas.

Ganado porcino, más de diez cabezas, de 15 a 30 pesetas.

Ganado ovino y caprino, hasta cien cabezas, de 3 a 6 pesetas.

Ganado ovino y caprino, más de cien cabezas, de 2 a 5 pesetas.

Ganado de las especies anteriores de recría, el 50 por 100 del de la especie a que corresponda.

Aves hasta ciento, de una a 5 pesetas.

Aves, más de ciento, de una a 4 pesetas.

a) Estos servicios comprenden la asistencia médico-veterinaria de todas las enfermedades esporádicas e infecto-contagiosas del ganado incluido en el igualatorio, excepto vacunaciones.

b) Se conceptúan cabezas mayores a efectos de la aplicación de los honorarios precedentes a los animales de la especie caballar, mular y asnal, que hayan cumplido tres años; de más de dos o hembras paridas aunque no alcancen esta edad, para el ganado vacuno; de más de ocho meses para las especies caprina y ovina, y de tres meses en adelante para la especie porcina. Las cabezas de edades menores a las consignadas devengarán por honorarios de igualatorio la mitad de los estipulados para las cabezas mayores.

c) En aquellas localidades en que sea tradicional la costumbre de satisfacer los honorarios de igualatoria, podrá mantenerse dicha costumbre siempre que el valor del producto a percibir por el señor veterinario equivalga a lo que por aplicación de los precios de esta tarifa resultara.

d) Se exceptúan de los servicios de igualatorio la asistencia a los partos, ya sean eutócicos o distócicos, las consultas facultativas celebradas entre el veterinario del igualatorio y otro u otros compañeros y todas las operaciones quirúrgicas catalogadas como especiales.

e) Siendo tradicional el cobro del igualatorio en una cantidad convenida de trigo candeal o su equivalente en metálico, la tarifa de dicho servicio clínico estará condicionada a las fluctuaciones que en su valor experimente dicho cereal y siempre tomando como base el precio oficial fijado para el agricultor, sus bonificaciones, primas, etc.

##### II.—Servicios de asistencia médico-veterinaria no convenidos en igualatorio.

a) Visitas ordinarias diurnas de ocho de la mañana a igual hora de la tarde, de 150 a 750 pesetas. Visitas sucesivas para el mismo caso clínico, hasta diez, de 50 a 200 pesetas unidad. Visitas sucesivas

que excedan de diez, de 50 a 150 pesetas unidad. Las visitas nocturnas experimentarán un aumento del 100 por 100 sobre los honorarios anteriores.

Cuando para precisar diagnósticos sea necesario exploraciones manuales en órganos internos, los honorarios fijados se incrementarán de 100 a 300 pesetas. Cuando se trate de crisis abdominales, en que la vigilancia veterinaria sea requerida por el dueño del animal enfermo varias veces al día, las visitas tendrán un intervalo mínimo de dos horas y no podrán exceder de cinco al día, acoplándose sus honorarios a la tarifa procedente.

b) Visitas o reconocimientos clínicos sobre poblaciones animales para diagnosticar enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias, honorarios por cabeza:

Equidos y bóvidos, hasta diez cabezas, de 50 a 250 pesetas. Las que excedan de diez hasta cincuenta cabezas, de 50 a 200 pesetas. Las que excedan de cincuenta cabezas, de 35 a 150 pesetas.

Ovidos, capridos y porcinos, hasta diez cabezas, de 5 a 20 pesetas. Las que excedan de diez hasta cincuenta cabezas, de 5 a 15 pesetas. Las que excedan de cincuenta hasta cien cabezas, de 5 a 12 pesetas. Las que excedan de cien cabezas, de 5 a 11 pesetas.

Aves, hasta 100 cabezas, de una a 6 pesetas. De cien a quinientas aves, de una a 5 pesetas. De más de quinientas aves, de 0,50 a 4 pesetas.

Se entenderá por población animal a estos efectos, todos los animales de la misma especie que posea el propietario requirente en el mismo término municipal.

Estos honorarios se entienden aplicables dentro del casco urbano de la localidad residencia del facultativo siendo los gastos de locomoción de cuenta del propietario de ganado visitado cuando hubiera de

desplazarse a mayor distancia de un kilómetro del mismo, o en su defecto, abonar 4 pesetas por kilómetro de ida y vuelta.

### Intervenciones quirúrgicas

a) Operaciones elementales o generales:

Inyecciones hipodérmicas o intramusculares, de 15 a 25 pesetas.

Inyecciones intravenosas e intratraqueales, de 20 a 50 pesetas.

Sangría en venar y pintura de casco, de 50 a 150 pesetas.

Sección de tejidos para evacuación de focos sépticos, superficiales, incluso en región plantar de casco, de 100 a 300 pesetas.

Aplicación de sedales, por unidad, de 100 a 300 pesetas.

Aplicación de sonda naso-esofágica, de 100 a 200 pesetas.

b) Operaciones especiales:

Trepanación de senos y de cráneo, de 250 a 1.000 pesetas.

Operaciones odontológicas, en glándulas salivares y sus conductos, lengua y maxilares, de 250 a 1.000 pesetas.

Operaciones en ojos párpados y conductos lagrimales, de 150 a 1.000 pesetas.

Operaciones en bolsas gútrales, cataraterismo, cistigutorotomía e hiovertebrotomía, de 200 a 2.000 pesetas.

Traqueotomía, cricoidectomía, operación de Willams, de 250 a 5.000 pesetas.

Drenaje de yugulares, cateterismo esofágico, esofagotomía, de 100 a 1.000 pesetas.

Operación del ligamento cervical necrosado y de la confusión complicada de la cruz, de 200 a 1.000 pesetas.

Toracentesis, punción de pericardio, toracotomía, histerectomía, resección de costillas, de 150 a 1.000 pesetas.

Punción de órganos abdominales, de 100 a 300 pesetas.

Laparotomía, gastrotomía, hiteretomía histerectomía, de 500 a 2.000 pesetas.

Reducción y operación de hernias, de 250 a 1.000 pesetas.

Castración de especies menores, de 20 a 100 pesetas.

Castración de especies mayores, de 100 a 500 pesetas.

Castración de criptóquidos, de 500 a 2.000 pesetas.

Cateterismo uretral, uretrotomía, cistocentesis, litotricia, ablación del pene, de 200 a 1.500 pesetas.

Amputación de cola, de 150 a 300 pesetas.

Tenotomías, aponeurotomías, desmotosomías, miotomías, sección del largo vasto de los bóvidos, de 250 a 1.000 pesetas.

Operación de la códillera y del agrión, de 250 a 1.000 pesetas.

Operación del cuarto, raza gabarro car-

tilaginoso, clavo halladizo, carcinoma del pie, de 200 a 1.000 pesetas.

Anestesia local con fines diagnósticos de claudicación, de 100 a 300 pesetas.

Anestesia epidural y general, de 100 a 350 pesetas.

Operaciones en articulaciones, limpieza y resección de tejidos mortificados, extracción de líquidos articulares e inyecciones de sustancias medicamentosas, de 100 a 500 pesetas.

Extirpación o ablación de quistes, espundias, tumores, de 250 a 1.000 pesetas.

Cauterizaciones sin derribo, hasta dos articulaciones, de 100 a 300 pesetas.

Cada articulación que exceda de dos se incrementará, de 100 a 200 pesetas.

Cauterizaciones, con derribo del animal, hasta dos articulaciones, de 250 a 600 pesetas.

Cada una que exceda de dos se incrementará, de 150 a 300 pesetas.

Curas sucesivas al acto operatorio, hasta diez, de 50 a 100 pesetas.

Las que excedan de diez, por unidad, de 40 a 50 pesetas.

Los honorarios expresados anteriormente para las intervenciones quirúrgicas se refieren, únicamente, al valor del acto operatorio y no a la visita clínica que diere motivo a la intervención quirúrgica si ésta se deriva de aquéllas.

### Intervenciones tocológicas

Exploraciones manuales de aparato genital de hembras, de 100 a 300 pesetas.

Partos eutócicos, de 100 a 400 pesetas.

Partos distócicos, de 250 a 2.000 pesetas.

Extracción de secundinas, de 250 a 750 pesetas.

Reducción de vagina prolapsada, de 150 a 400 pesetas.

Reducción de matriz prolapsada, de 250 a 1.000 pesetas.

Lavados vagino-uterinos, de 50 a 200 pesetas.

Cuando alguna de las intervenciones médicas, quirúrgicas o tocológicas anteriormente relacionadas, se realicen en animales de lujo, deporte, selectos o sementales, los honorarios se incrementarán en un 100 por 100 de los estipulados en la presente tarifa.

### Intervenciones sanitarias

Vacunaciones voluntarias por animal: Bóvidos de estabulación o domésticos, una aplicación, de 15 a 40 pesetas.

Bóvidos de estabulación o domésticos, dos aplicaciones, de 20 a 60 pesetas.

Bóvidos indómitos y cerriles, una aplicación, de 25 a 100 pesetas.

Bóvidos indómitos y cerriles, dos aplicaciones, de 30 a 125 pesetas.

Porcinos, de una a cinco cabezas, una aplicación, de 10 a 25 pesetas.

Porcinos, de una a cinco cabezas, dos aplicaciones, de 15 a 40 pesetas.

Porcinos, el exceso de cinco hasta veinte cabezas, una aplicación, de 10 a 20 pesetas.

Porcinos, el exceso de cinco hasta cien cabezas, dos aplicaciones, de 10 a 30 pesetas.

Porcinos, el exceso de veinte cabezas, una aplicación, de 10 a 15 pesetas.

Porcinos, el exceso de veinte cabezas, dos aplicaciones, de 10 a 20 pesetas.

Caprinos y ovinos, hasta cien cabezas, una intervención, de 2 a 4 pesetas.

Caprinos y ovinos, hasta cien cabezas, dos intervenciones, de 3 a 5 pesetas.

Caprinos y ovinos, exceso de cien cabezas, una intervención, de 2 a 3 pesetas.

Caprinos y ovinos, el exceso de cien cabezas, dos intervenciones, de 3 a 4 pesetas.

Caballar, mular y asnal, una aplicación, de 15 a 40 pesetas.

Caballar, mular y asnal, dos aplicaciones, de 15 a 60 pesetas.

Aves, hasta veinticinco cabezas, por unidad y aplicación, de una a 3 pesetas.

Aves, el exceso de veinticinco hasta cien, cada aplicación, de una a 2,50 pesetas.

Aves, el exceso de cien cabezas, hasta quinientas, una aplicación, de una a 2 pesetas.

Aves, el exceso de quinientas cabezas, una aplicación, de una a 1,50 pesetas.

A efectos de interpretación de lo anteriormente expresado, se considerarán dos aplicaciones cuando el tratamiento requiera dos inyecciones y las de suero y virus asociados.

Los indicados honorarios a efectos de las especies porcina, caprina y ovina, son aplicadas para dotes de más de 50 cabezas de un mismo propietario; en su defecto, se aumentarán en un 25 por 100, si el número de cabezas rebasa la mitad de la cifra fijada, y en un 50 por 100, si no llegara a la predicha mitad.

### Análisis clínicos y diagnósticos de gestación

Análisis de orina, de 50 a 150 pesetas.

Análisis de heces, de 50 a 200 pesetas.

Análisis de leche, de 50 a 200 pesetas.

Análisis de sangre, de 75 a 300 pesetas.

Análisis de esperma, de 50 a 150 pesetas.

Diagnóstico de gestación clínico o de laboratorio, en hembras de las especies mayores, de 100 a 300 pesetas.

Diagnóstico clínico o de laboratorio de las especies menores, de 50 a 100 pesetas.

Aglutinación rápida en aves, hasta cien cabezas, 2,50 pesetas unidad.

Aglutinación rápida, más de cien cabezas, 0,25 por 100 descuento.

### Intervenciones comerciales y forenses

Reconocimiento sanitario de animales en compra-venta, el 2 por 100 del valor del animal.

Reconocimiento de carácter judicial, con dictamen escrito, de 250 pesetas el dos por ciento del valor de los animales.

Autopsias en especies mayores, con dictamen, de 250 a 1.000 pesetas.

Autopsia en especies menores, con dictamen, de 100 a 250 pesetas.

Tasaciones en intervenciones periciales, de 1 al 2 por 100 del valor de la tasación.

Dietas por desplazamiento (locomoción aparte), de 200 a 500 pesetas.

#### Intervenciones zootécnicas pecuarias

Informes sobre normas de racionamiento animales, de 200 a 2.500 pesetas.

Informes y asesoramientos zootécnicos, de 250 a 2.500 pesetas.

NOTA.—Las presentes tarifas no tendrán validez hasta su aprobación por superioridad, las que han sido aceptadas por la Comisión Provincial.

De acuerdo con lo que se dispone en el número 5 de la Orden Ministerial de Agricultura de 14 de marzo de 1961, y número 1 de la de esta Dirección General de 28 de febrero de 1963, se hace constar la aprobación de las presentes tarifas, que son remitidas al excelentísimo señor gobernador civil de Valladolid, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de cuyo periódico, con la inserción, deberá remitir dos ejemplares a esta Dirección General, para ser unidos al expediente correspondiente.

Madrid, 2 de marzo de 1963.—El director general (ilegible).

976

### Ministerio de Agricultura

#### Servicio de Concentración Parcelaria

Por Hermanos Blanco, S. L., ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de «Saneamiento del vallejuelo en la zona de Lomoviejo (Valladolid)».

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales, en Madrid, del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Alcalá, número 54, tercero), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 18 de marzo de 1963.—El director (ilegible).

1.067—746

Por don José Antonio Fontán López, ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las de «Acondicionamiento de la red de caminos principales en la zona de Lomoviejo (Valladolid)».

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales, en Madrid, del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Alcalá, número 54), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 18 de marzo de 1963.—El director (ilegible).

1.066—747

### Ministerio de Información y Turismo

#### Junta Central de Adquisiciones y Obras

##### SUBASTA

*RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras, por la que se convoca subasta para las obras de ampliación Albergue de Carretera de Tordesillas (Valladolid), por un importe de 3.096.438,10 pesetas.*

En la Delegación Provincial de es- Ministerio en Valladolid y en la Secretaría de esta Junta, podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese, pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del último anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* o provincia, dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origina esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 14 de marzo de 1963.

#### MODELO DE PROPOSICION

(Para subastas)

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., con domicilio en la calle..., número..., de profesión..., (en nombre propio; o como mandatario de...; o en concepto de director, gerente, consejero delegado, etc., de la Sociedad..., según acredita con la documentación acompañada), enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día... de... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de (expresar la obra, suministro o adquisición de que se trate), cree que se encuentra en condiciones de concurrir a la subasta referida.

A este efecto, se comprometo a llevar a cabo (expresar la obra, suministro o adquisición de que se trate), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de... pesetas (en letra) que representa una baja del... (en letra) por ciento sobre el presupuesto señalado, obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos.

(Fecha y firma)

1.074—748

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DIPUTACION PROVINCIAL

Rendidas por el señor presidente de la Diputación las Cuentas Generales de Presupuestos Ordinario y Extraordinarios y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1962, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 788 y 789 de la Ley de Régimen Local (texto refundido), y reglas 75 y 80 de la Instrucción de Contabilidad de Corporaciones Locales y por el señor depositario de Fondos Provinciales las de Caudales y Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, según los artículos 793 y 794 de la Ley de Régimen Local (texto refundido) y regla 84 de la Instrucción de Contabilidad de Corporaciones Locales, y sometidas todas ellas, por Decreto del señor presidente, de fecha

15 de marzo de 1963, a dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía que preceptúa el artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido) y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de Corporaciones Locales, se hace público por este anuncio que la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1963, acordó prestar conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, quedando expuestas al público, en la Secretaría de la Corporación, durante las horas hábiles de oficina, y por el plazo de quince días, las Cuentas Provinciales correspondientes al ejercicio de 1962, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión que las ha examinado, cumpliendo, al exponerse al público, con el apartado 2.º del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido) y apartados 2 y 3 de la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

Durante el plazo antes señalado de quince días y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones que se estimen oportunos, dirigiendo dichas reclamaciones al señor presidente de la Corporación, las cuales serán examinadas por la Comisión dictaminadora con la amplitud de términos que señala el apartado 2.º del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido) y apartados 2 y 3 de la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de Corporaciones Locales.

Lo que para conocimiento, examen y fiscalización de la gestión económica provincial, por cuantos interesados pueda haber en ello, se publica este anuncio en el periódico oficial de la provincia, a los efectos oportunos legales.

Valladolid, 28 de marzo de 1963.—El secretario general, Dionisio J. Noguera y Caballero.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

1.116

## Jefatura de Obras Públicas

### Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria

#### RECTIFICACION

En el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» número 71, del día 26 del actual, apareció un error en el lote número 7, que debe decir: «32 cubiertas nuevas, medidas 600/20 a 4,00/19; en 25.000,00 pesetas».

1.031—697

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

##### REQUISITORIA

Pujante Rivero, Jesús; de 29 años de edad, natural de Muriana de Segura (Murcia); hijo de Juan y de Antonia, que tuvo su domicilio en esta capital, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado para constituirse en prisión en méritos del sumario 209 de 1962, que por hurto se le sigue, apercibido de que, si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, pudiendo ser declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de expresado procesado, y caso de ser habido ingresado en prisión a disposición de la Il.ª Audiencia Provincial de esta capital, en méritos de la causa expresada.

Dado en Valladolid, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—José María Álvarez Terrón.—El secretario (ilegible).

1.026

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don José María Álvarez Terrón, accidentalmente magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía a instancia de don Carlos González Peña, mayor de edad y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Antonio Redondo Araoz, contra otra y don Santiago Marqués González, en ignorado paradero, sobre tercería de dominio de bienes embargados por el Juzgado municipal de este distrito, en procedimiento seguido por doña María del Carmen Teresa Velasco Vallejo, se ha acordado emplazar a dicho demandado para que, en el término de nueve días, contados al siguiente de la inserción del siguiente, comparezca en los autos en forma legal.

Dado en Valladolid, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Ángel Mingo.

1.082—749

## Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

##### CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 99 de 1963, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a María Bernal Cerreduela, Angelita Borja Matos y Antonia Borja Matos, hoy en ignorado paradero, para que el día 3 de abril y hora de las diez treinta de su mañana comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, las parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El secretario, Miguel Torres.

1.051

### Juzgados militares

##### EDICTO

Don Antonio Buil Morellón, teniente legionario con destino en el Tercio Duque de Alba II.º de la Legión, juez instructor del mismo y de la causa número 1.201-62, instruida contra el legionario Teodoro Reinoso Belicia, por el supuesto delito de desertión simple.

Hago saber: Que en providencia de esta misma fecha en el aludido procedimiento, se deja sin efecto la requisitoria del legionario Teodoro Reinoso Belicia, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, número 3.984, de fecha 14 de enero del corriente año, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, número 263, de fecha 20 de noviembre de 1962, por haber sido detenido y puesto a disposición de este Juzgado, por razón del referido procedimiento.

Ceuta, 18 de marzo de 1963.—El teniente juez instructor, Antonio Buil Morellón.

1.022

#### VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL